



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia, Diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020)

FECHA:	19 de septiembre de 2020
RADICADO:	050013110003202000-274-00
PROCESO:	"ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE:	EDITH DADIANA Y ANGIE APOLA VARGAS ORREGO
DEMANDADO	JAFET VARGAS MORENO
ASUNTO:	Inadmitir demanda por falta de requisitos.

El Dr ALBERTO ANGEL MORENO PANIAGUA en calidad de apoderado judicial de EDITH DADIANA Y ANGIE APOLA VARGAS ORREGO presentó demanda ejecutiva por alimentos en contra del señor **JAFET VARGAS MORENO**

Que Revisado el escrito de demanda y sus anexos se precisa que, la misma no agrupa todos los requisitos exigidos en el Código General del Proceso y en el decreto 806- de 2020 para este tipo de procesos, pues presenta las siguientes falencias:

1. Deberá especificar que montó fue el aumento de la cuota cada año, en valor y porcentajes de ley, toda vez que los valores por el indicados, no coinciden con la sumatoria realizada por el despacho respecto del porcentaje de aumento del salario mínimo cada año a partir de 2015
2. Deberá, conforme al decreto mencionado indicar si su correo corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogado, además indicar el correo de la contraparte y el cómo conoció de él, aportando pruebas de ella si cuenta con ellas-

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELIN**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presenta demanda de por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda en la forma indicada, so pena de rechazo.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor EDUARDO NIETO CARDONA, en calidad de apoderado para que actúe en representación de quien le otorgó poder y con las facultades allí expresas

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7a4983bd6a16f176678a91b66613c0ca350b72277e65ae8e3edce35cbac3347

Documento generado en 20/11/2020 10:40:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**